

Alerta Laboral

Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre: Salario Mínimo Interprofesional para 2021

Alerta Laboral
Septiembre 2021

En el día de hoy, 29 de septiembre de 2021, se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo ("RDL 18/2021" o "RDL"), en cuyo título primero se recogen las medidas que resultan del VI Acuerdo Social en Defensa del Empleo alcanzado entre agentes sociales y Gobierno ("VI ASDE") que pretenden dar continuidad a las medidas adoptadas frente a la crisis sanitaria.

A.- Incremento del Salario Mínimo Interprofesional ("SMI") y precisiones al respecto:

i.- Para el conjunto de actividades económicas el SMI queda establecido en 32,17.- Euros diarios o 965.- Euros mensuales en función de la unidad de fijación del salario de referencia. En caso de que la unidad de cómputo sea el salario diario, deberá adicionarse en su caso la parte proporcional de domingos y festivos.

ii.- La cuantía del SMI atiende exclusivamente a la retribución monetaria, sin que haya lugar a su minoración mediante el salario en especie.

iii.- Los complementos salariales regulados en el artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores se añadirán a la cuantía del SMI.

iv.- Se admite la compensación y absorción sin que en ningún caso pueda resultar una cuantía salarial anual inferior a 13.510.- Euros.

v.- Para los trabajadores eventuales y temporeros cuya jornada no exceda de 120 días, la suma del SMI, la parte proporcional de domingos y festivos y las gratificaciones extraordinarias no podrá ser inferior a 45,70.- Euros por jornada legal de actividad.

vi.- La retribución mínima por hora de los empleados de hogar se fija en 7,55.- Euros por cada hora de trabajo efectivo.

vii.- La Disposición transitoria única establece distintos supuestos en los que no afectaría la fijación del nuevo SMI, vinculados a normas autonómicas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de la Administración local y contratos o pactos de naturaleza privada.

B.- Entrada en vigor:

El Real Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, es decir, a partir del miércoles 30 de septiembre de 2021, y las cuantías salariales reguladas en el mismo surtirán plenos efectos dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021, procediendo en consecuencia el abono de la nueva cuantía del SMI con efectos de 1 de septiembre de 2021.

1.

Puede ver el Real Decreto completo en [este enlace](#).

Esperamos que estos comentarios sean útiles y, en cualquier caso, el equipo de Labormatters Abogados queda a su entera disposición para aclarar cualquier duda que tenga al respecto.

labormatters
abogados

Para más información, puede contactar con:

Alfredo Aspra | Socio
alfredo.aspra@labormatters.com

Pedro Alonso | Socio
pedro.alonso@labormatters.com

Los comentarios expuestos contienen aspectos informativos, sin que constituyan opinión profesional o asesoramiento jurídico alguno, no incluyendo necesariamente opinión de sus autores. Si está interesado en obtener información adicional o aclaración sobre el contenido, puede ponerse en contacto con nosotros mediante correo electrónico a info@labormatters.com.